

EXTREMADURA

VIERNES 25 de marzo de 2022

NÚMERO 59

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 17 de marzo de 2022 por la que se convoca el I	Concurso de
Debate de Extremadura	14519
Educación. Premios. Orden de 18 de marzo de 2022 por la que se convoca el 1	XII Concurso
de Lectura en Público de Extremadura	14551



AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 17/2022, de 17 de enero (DOE n.º 15, de 24 de enero de 2022).. 14565

Ш

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 17 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-2 al CT-3 para mejora del suministro eléctrico". Término municipal: Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-9370..... 14607

Ayuntamiento de Abadía

Ayuntamiento de Badajoz

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Normas subsidiarias. Anuncio de 14 de marzo de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.... 14612



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 17 de marzo de 2022 por la que se convoca el I Concurso de Debate de Extremadura. (2022050034)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se expresa que "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza". También resalta que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual [...] se trabajarán en todas las materias."

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, destaca que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual y la educación en valores se trabajarán en todas las materias, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de ellas."

Recientemente, la Consejería de Educación y Empleo ha elaborado y publicado el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR), que cuenta, entre las medidas a desarrollar, la de "organizar iniciativas que favorezcan la comunicación oral del alumnado". En él, se especifica que la competencia lingüística es el resultado de la comunicación con otros interlocutores y puede producirse de diferentes formas. Una de ellas es la oralidad, que es fundamental para que el alumnado sepa expresarse y pueda desenvolverse en un futuro. Con este objetivo, insta a la puesta en marcha del Concurso de Debate de Extremadura.

El debate es un instrumento transversal, fundamental para la construcción de una sociedad justa e igualitaria, que no se ve limitado a una etapa educativa ni a un contexto concreto. Una herramienta pedagógica y transformadora que permite socializar, aprender y poner en práctica los conocimientos adquiridos, siendo de gran ayuda para el progreso de nuestro sistema educativo y nuestra sociedad.

La formación en debate aumenta la curiosidad y la capacidad de concentración. Fomenta la creatividad y la cooperación, y enseña a discernir las fuentes fiables de las que no lo son, forjando el pensamiento crítico. Ayuda a elaborar mensajes más claros y mejora la capacidad de escucha, llegando a entender mejor al que piensa de manera diferente. Pero, sobre todo, debatir enseña a tomar la iniciativa, a formar y emitir opiniones, y, en consecuencia, ganar confianza para vivir y hacer frente a los retos que nos plantea la sociedad en el día a día, sin miedos, preguntando, aceptando nuestros errores y mejorándonos como ciudadanos. Debatir permite obtener resultados por uno mismo simplemente por el hecho de intervenir. Debatir nos convierte en personas involucradas con nuestro entorno. Debatir es construir, actuar y aprender.

Las mejoras específicas que se aportan son:

- Creatividad. Cuando se aborda un debate, cada línea argumental es como un lienzo en blanco. Los participantes deben investigar por sí mismos y, con la información obtenida, conformar dos líneas que defiendan posturas encontradas. No hay un modo óptimo de hacer tal cosa, por lo que se fomenta la imaginación y el pensamiento divergente.
- Cooperación. La preparación y ejecución de un debate es un trabajo en grupo. El reparto de tareas es esencial: las distintas investigaciones, evaluación de argumentos, preparación de líneas y diseño de turnos son tareas que no se pueden acometer individualmente. Debatir requiere construir un equipo y confiar en los compañeros y compañeras.
- Pensamiento crítico. El proceso de investigación y diseño argumental obliga a reflexionar sobre los sesgos propios y nos obliga a desprendernos de prejuicios. En el propio debate, nos vemos impelidos a buscar la mejor versión de lo que ha dicho el que defiende la postura opuesta, y eso nos hace ser más receptivos y ganar empatía.
- Escucha activa. Debatir no es solo emitir discursos fundados, es también escuchar honestamente a las personas de enfrente, conceder sus aciertos y proponer mejoras argumentales. Esta labor enseña a separar la opinión de la persona y, en definitiva, a que nuestras relaciones sean constructivas. Además, se desarrollan métodos para la toma de notas, que permiten sintetizar mucha información, lo que favorece una mayor participación en contextos análogos, como el aula, tanto por velocidad de comprensión como por la propensión a preguntar si tienen dudas.
- Argumentación. Si no el primordial, uno de los objetivos principales del aprendizaje es el de conseguir que el alumnado aprenda a ver el mundo con ojos propios, que sepa formarse una opinión, que sepa darse razones antes de actuar. Ese es, directamente, el objetivo principal del ejercicio de debate. La formación de argumentos y la estructuración clara del pensamiento son tan esenciales para participar en un debate como para el día a día en el aula.

- Habilidades comunicativas. El debate es la mejor herramienta para trabajar todas las habilidades comunicativas. Desde las colaborativas, dentro del equipo, a las competitivas, entre equipos. Se elaboran mensajes persuasivos mediante la estructuración del discurso, y se logra convencer a auditorios, potenciando capacidades como el liderazgo.
- Resolución de conflictos. Mediante todas estas fórmulas, pese a que el ejercicio del debate se percibe muchas veces como competitivo (que, en algunos contextos, también tiene beneficios), es, en casi todas las ocasiones, un ejercicio colaborativo. No solo con los compañeros y compañeras del equipo propio, sino en la aplicación de estas técnicas en la vida del aula. La mayor parte de las veces que se debate con otra persona no es para salir victorioso, sino para obtener un resultado conjunto. Trabajos en grupo, debates en clase o presentaciones orales, todas son actividades que incluyen técnicas practicadas en debate con resultados colaborativos.
- Aprendizaje significativo. La única forma de enfrentarse a un debate es aprender, en toda su extensión, sobre el tema en concreto. La memorización de información es esencial, pero de nada sirve sin la capacidad de respuesta y confrontación. Los alumnos y alumnas no se deben limitar a repetir sistemáticamente, tienen que entender para poder dar respuesta al caso planteado por el equipo contrario con el material que ha trabajado en las semanas anteriores. En definitiva, se pueden abordar aspectos transversales y también curriculares específicos.

Estas mejoras que aporta el debate forman parte de las competencias clave identificadas por la Junta de Extremadura, a través de la Sociedad del Aprendizaje, y para las que se han desarrollado e implementado acciones específicas como esta para desplegar todo nuestro potencial individual y grupal, dando respuesta a los interrogantes y requerimientos que nos plantea la sociedad cambiante actual. Acciones que nos permitirán además favorecer el acceso a un mercado laboral exigente, mejorando nuestra productividad y competitividad personales o empresariales.

De conformidad con el artículo 3, apartado c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los premios de este Concurso están excluidos de su ámbito de aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. La presente orden tiene como objeto convocar el I Concurso de Debate de Extremadura.
- 2. Este concurso pretende favorecer la comunicación oral del alumnado, ofreciendo ideas precisas de forma estructurada y desarrollando un pensamiento crítico a través de la búsqueda, selección y utilización de la información, el respeto y análisis de las opiniones diferentes, así como potenciar el trabajo en equipo.

Artículo 2. Destinatarios.

- 1. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario.
- 2. Los centros serán representados por uno o dos equipos formados por cuatro alumnos o alumnas que cursen estudios en 3.º o 4.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- 3. Los miembros del equipo escogerán, de entre ellos, la persona que ejercerá la capitanía.
- 4. Cada equipo estará preparado y coordinado por un docente que será nombrado por el Equipo Directivo.
- 5. En el caso de que la Secretaría General de Educación estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo justificándolo motivadamente.
- 6. El alumnado participante en el concurso no podrá formar parte de más de un equipo.
- 7. El profesorado que realice las funciones de preparación no podrá participar en el concurso con más de un equipo.

Artículo 3. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 12.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100, proyecto 20220303, fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Artículo 4. Cuantía de los premios y reconocimiento del profesorado preparador y centros educativos.

- 1. Los equipos que participen en la fase final recibirán los siguientes premios:
 - 2.000 euros para el alumnado del equipo que quede en primera posición o campeón.

- 1.600 euros para el alumnado del equipo que quede en segunda posición o subcampeón.
- 1.100 euros para el alumnado de cada uno de los dos equipos que accedan a las semifinales y no se clasifiquen para la final.
- 700 euros para el alumnado de cada uno de los cuatro equipos que accedan a los cuartos de final y no se clasifiquen para semifinales.
- 400 euros para el alumnado de los equipos que accedan a la fase final, pero no se clasifiquen para cuartos de final.
- 2. El orador que los jueces y juezas de la final designen como el mejor de la final recibirá un premio de 200 euros.
- 3. Los premios no serán acumulativos, salvo el de mejor orador de la final.
- 4. El profesorado preparador que participe en la fase de eliminatorias recibirá un crédito de formación, y otro crédito más, en este caso de innovación, si el equipo que prepara es seleccionado para la fase final, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de diciembre de 2019 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2019/2020 (DOE núm. 244, de 20 de diciembre).
- 5. Los centros educativos cuyos equipos disputen la final recibirán un trofeo acreditativo de su posición.

Artículo 5. Organización del Concurso.

- 1. La Comisión de Organización y Selección, que se describe en el artículo 10 de esta orden, establecerá el procedimiento para la selección de equipos en las distintas fases, que se describen en el siguiente artículo, así como la forma en la que se realizarán las eliminatorias, una vez conocido el número de equipos inscritos y aceptados para participar en el concurso.
- 2. Los sorteos que se realicen para decidir los enfrentamientos serán públicos.

Los detalles organizativos (sorteos, eliminatorias, emparejamientos, instrucciones y protocolos utilizados para el desarrollo del concurso o cualquier otra información de interés) serán facilitados a los centros educativos a través de la web http://concursodebate.educarex. es, que surtirá efectos de comunicación a los interesados. Cualquier duda o solicitud de información podrá dirigirse a la dirección de correo electrónico concursodebate@educarex.es.

- 3. La Comisión de Organización y Selección, con la aprobación de la Secretaría General de Educación, fijará con la antelación suficiente los días y la hora en la que se realizarán los diferentes debates.
- 4. Los debates se realizarán en horario lectivo, salvo que la Secretaría General de Educación decida lo contrario.
- 5. La Comisión de Organización y Selección decidirá si los debates se realizarán de forma presencial o no presencial (a través de videoconferencia), atendiendo a la situación sanitaria debido a la COVID-19 o a otras circunstancias organizativas que puedan afectar a su normal desarrollo. En cualquier caso, se deberán tener en cuenta y cumplir las instrucciones y protocolos que se recomienden. Se comunicará dicha circunstancia a los centros educativos, indicándoles las instrucciones para desarrollar los debates en el caso de que se celebren por videoconferencia.
- 6. La Comisión de Organización y Selección intentará minimizar los desplazamientos de los equipos para la celebración de debates y valorará, según el número de inscritos, la celebración de las primeras rondas a través de videoconferencia.
- 7. En el caso de que los equipos tuviesen que realizar desplazamientos a la sede donde se realizarán los debates presenciales, el centro educativo se hará cargo de los gastos. De igual forma, facilitarán los medios y recursos necesarios al profesorado preparador y los equipos para su participación (local dentro del centro, medios tecnológicos para la realización de la videoconferencia, si hiciese falta, y liberación de horario, en el caso de que los debates se celebrasen en horario lectivo).
- 8. Cualquier debate puede ser grabado por motivos educativos o para velar por el correcto desarrollo del concurso, por lo que todos los participantes deberán dar su consentimiento. Por este motivo, el profesorado preparador deberá asegurarse de que todos los miembros del equipo consienten, pidiéndoles la cumplimentación del anexo V de esta orden. Los anexos cumplimentados por los progenitores serán conservados por el profesorado preparador. En el caso de que algún progenitor, alumno o alumna se negase a la grabación de un debate y el profesor o profesora preparadora del equipo no contase con la autorización mencionada, se le deberá sustituir por otro que sí acceda a la grabación. En el caso de no cumplirlo, el equipo podrá ser excluido de la competición.
- 9. Antes de comenzar las distintas fases del concurso y, tal y como se indica en el artículo 2.5, la Secretaría General de Educación comunicará a los centros educativos cuántos equipos por centro podrán participar en el Concurso. En el caso de que se limite a un único equipo por centro, se le requerirá, a los que hayan presentado dos, para que escojan el que les

representará. Esto deberá decidirlo el equipo directivo con la ayuda del profesorado preparador y comunicarlo en la forma y el plazo que se le indicará.

- 10. Los debates se desarrollarán según las instrucciones y reglas especificadas en el reglamento desarrollado en el anexo VI de esta orden.
- 11. La Secretaría General de Educación podrá requerir los servicios de una empresa externa con experiencia en la organización de debates para la gestión del concurso y ayudar, entre otras funciones, en la selección de las personas que ejercerán las tareas de juzgar y arbitrar los debates. La contratación de la citada empresa se realizará conforme a las directrices marcadas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 6. Fases del Concurso.

Formación del profesorado preparador.

- 1. El profesorado preparador de los equipos que vayan a competir tendrá que asistir a las sesiones de formación que se programen. La duración de la actividad formativa no excederá las doce horas y se realizará fuera del horario lectivo. El objetivo de la actividad formativa es aportar al profesorado los conocimientos necesarios con los que preparar al alumnado para participar en un debate, así como las herramientas y habilidades para la búsqueda y selección de la información necesaria para defender posturas a favor y en contra de los temas o preguntas propuestas.
- 2. La asistencia a la mencionada formación es requisito obligatorio para que el equipo que prepara acceda a las siguientes fases del Concurso.
- 3. El profesorado asistente recibirá los créditos formativos equivalentes a la duración de la actividad.
- 4. Como ayuda a la preparación del alumnado para los debates, se facilitarán recursos y vídeos de ayuda a través de la web http://concursodebate.educarex.es.

Primera fase: Clasificación de los centros educativos para la fase final.

Los equipos, cuyo profesorado preparador haya realizado la formación indicada en la primera fase, se enfrentarán en debates eliminatorios y/o clasificatorios para la fase final del Concurso. Se realizarán las rondas necesarias para seleccionar los dieciséis equipos que participarán en la fase final.

2. La Comisión de Organización y Selección establecerá el procedimiento de clasificación, tal y como se indica en el artículo 5.1 de esta orden, y comunicará a los centros educativos, con antelación suficiente, la forma (presencial o no presencial), día y hora de celebración de los debates, a través de la web http://concursodebate.educarex.es.

Segunda fase: Final Autonómica.

- 1. Los dieciséis equipos que hayan superado la fase de clasificación de los centros educativos disputarán la final autonómica.
- 2. Los debates, en esta fase, se realizarán preferentemente de forma presencial, aunque se tendrá en cuenta la situación sanitaria u otras circunstancias organizativas. La decisión final corresponderá a la Secretaría General de Educación.
- 3. La Comisión de Organización y Selección decidirá los días en los que se celebrarán los debates. Si se estima adecuado, y siempre contando con la autorización de la Secretaría General de Educación, se organizarán en dos días diferentes. En el primero se celebrarán los debates de octavos y cuartos de final, y en el segundo, las semifinales y final.
- 4. Todos los detalles, así como las fechas y horas de celebración de los debates, también serán comunicados al profesorado preparador con la suficiente antelación a través de la web del concurso.

Artículo 7. Sustitución de los componentes del equipo o del profesorado preparador.

- 1. En el caso de que la persona que se indicó como preparadora del equipo en la solicitud renuncie a ejercer dicha responsabilidad en cualquiera de las fases indicadas en el artículo anterior, deberá dirigir escrito, con el visto bueno de la dirección del centro, a la Comisión de Organización y Selección en el que se explique la razón de la renuncia e indicando la persona que le sustituirá. En el caso de que no se especifique, el grupo no podrá participar en las siguientes eliminatorias. La persona sustituta no recibirá los créditos formativos indicados en la primera fase mencionada en el artículo 6, salvo que se incorpore a la actividad formativa con tiempo para asistir a todas las sesiones, pero sin los créditos mencionados en el artículo 4.4 de esta orden.
- 2. Si uno o dos alumnos o alumnas del equipo renunciasen a participar en los debates, podrán ser sustituidos por otros del centro educativo, siempre que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 2 de esta orden. Su sustitución deberá ser comunicada con, al menos, 24 horas de antelación a un debate, indicando la razón de la renuncia y contando con el visto bueno de la dirección del centro.

- 3. Si el preparador o preparadora no pudiera asistir a algún debate de forma puntual, podrá sustituirle otro docente del centro, pero deberá comunicarlo con una antelación de 24 horas a la Comisión de Organización y Selección, constando en el escrito que se envíe la razón de la ausencia, con el visto bueno de la dirección del centro. La persona sustituta no recibirá los créditos formativos de la fase primera, ni los mencionados en el artículo 2.5 de esta orden.
- 4. Si un alumno a alumna del equipo no pudiera participar en un determinado debate, podrá sustituirle otro del centro que cumpla los requisitos indicados en el artículo 2 de esta orden. Se podrán sustituir en estas circunstancias hasta dos componentes del equipo. Las sustituciones deberán comunicarse con una antelación de 24 horas a la Comisión de Organización y Selección, constando en el escrito que se envíe la razón de la ausencia, con el visto bueno de la dirección del centro.
- 5. Si las sustituciones temporales de las personas preparadoras o el alumnado de los equipos se convirtieran en permanentes, se comunicará esta circunstancia lo antes posible a la Comisión de Organización y Selección, que podrá requerir, tanto a la dirección del centro como al profesorado preparador, la ampliación de las explicaciones sobre los motivos que provocan la renuncia o la inasistencia a un debate de alguno de los miembros del equipo. En el caso de que no se consideren fundadas o admisibles, se podrá decidir la exclusión del equipo del Concurso.
- 6. Todas las comunicaciones sobre sustituciones deberán enviarse al correo electrónico concursodebate@educarex.es.

Artículo 8. Tema del Concurso de Debate.

- 1. Los temas sobre los que se debatirá en esta edición del Concurso son:
 - Tema para la fase clasificatoria.
 - ¿Debe rebajarse la edad para votar a 16 años?
 - Tema para octavos y cuartos de final.
 - ¿Debe apostarse por la semana laboral de 4 días?
 - Tema para semifinales y final.
 - ¿Debe priorizarse la libertad sobre la seguridad?

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

- 1. Los jueces y juezas tendrán en cuenta para valorar a los equipos las habilidades, destrezas y comportamiento de los oradores, tanto en su presentación, como en el contenido de su discurso, que serán las siguientes:
 - Calidad de la argumentación. Se valorará la calidad de la argumentación presentada, así como la cantidad de argumentos que se aporten y las evidencias por cada uno de ellos y la tipología de las que se presenten. También se tendrá en cuenta la forma del discurso (comienzo, orden de presentación de los argumentos y final), así como la fundamentación de la veracidad y su impacto, es decir, la relevancia de los argumentos para la pregunta planteada.
 - Calidad de la contraargumentación. Se valorará la calidad de la que se presente. Teniendo en cuenta especialmente que dé respuesta a la línea argumental del otro equipo, sin desvirtuarla y refutando sus puntos centrales.
 - Lenguaje verbal y no verbal. Se evaluará el lenguaje no verbal de cada uno de los oradores durante sus discursos: los gestos, el dominio del espacio, las miradas al público y al jurado. En cuanto al lenguaje verbal, se valorará el vocabulario utilizado, la pronunciación, la entonación, el énfasis en las frases importantes, el volumen y la monotonía o no de la voz.
 - Interpelaciones. Se valorarán las interpelaciones, tanto en la forma de preguntar como en la de responder (rapidez y calidad en las preguntas y en las respuestas).
 - Actitud hacia el equipo contrario. El comportamiento educado y respetuoso ante los oponentes es uno de los valores que quiere transmitir este concurso de debate, por lo que se valorará positivamente si se produce, independientemente de que se penalicen determinadas alteraciones o incidentes en los debates, tal y como se indica en el reglamento (anexo VI).
- 2. La puntuación máxima a alcanzar por cada uno de los equipos será de 100 puntos. Los apartados y aspectos que deberán puntuar los jueces y juezas serán los siguientes:
 - Calidad de la exposición inicial (hasta 5 puntos).
 - Calidad de la primera réplica (hasta 5 puntos).
 - Calidad de la segunda réplica (hasta 5 puntos).
 - Calidad de la conclusión (hasta 5 puntos).

- Calidad de las interpelaciones (hasta 5 puntos).
- Calidad en la argumentación (hasta 15 puntos).
- Calidad en la contraargumentación (hasta 15 puntos).
- Lenguaje no verbal (hasta 5 puntos).
- Vocabulario utilizado adecuado al discurso (hasta 5 puntos).
- Actitud hacia el equipo contrario (hasta 5 puntos).
- Valoración de conjunto (hasta 30 puntos).

Artículo 10. Comisión de Organización y Selección, jueces y arbitrajes de los debates.

- 1. La Comisión de Organización y Selección será nombrada por la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: Titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocalía: Un asesor o asesora de la Secretaría General de Educación, otro u otra de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, una persona de acreditado prestigio en el ámbito de los concursos de debates escolares o universitarios y el titular de la Sección de Bibliotecas Escolares o persona en quien delegue.
 - Secretaría: Un funcionario o funcionaria del Servicio de Coordinación Educativa.
- 2. La Comisión de Organización y Selección ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo indicado para los órganos colegiados en los artículos del 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley.
- 3. En el caso de que se contrate a una empresa para ayudar en la gestión del concurso, tal y como se especifica en el artículo 5.12 de esta orden, la Comisión de Organización y Selección podrá requerir la asistencia a las reuniones de un representante de la misma.
- 4. Serán funciones de la Comisión de Organización y Selección las siguientes:
 - Decidir el procedimiento de selección de los equipos en la primera y segunda fase del concurso explicada en el artículo 6 de esta orden. Así como realizar los sorteos de las distintas rondas de competición.

- Nombrar las personas que arbitrarán el procedimiento y los jueces y juezas en cada uno de los debates.
- Emitir el informe y elevarlo a la Secretaría General de Educación, con la relación final de los centros participantes en la fase final y la posición definitiva que han ocupado dentro de la clasificación.
- Decidir las instrucciones y normas que regirán en el desarrollo de los debates y que no estén especificadas en el reglamento recogido en el anexo VI de esta orden.
- Las que específicamente delegue la Secretaría General de Educación en ella.
- 5. La Secretaría General de Educación publicará la relación de personas que ejercerán como jueces o juezas de los debates. Estas personas serán elegidas entre profesionales con experiencia en la organización y evaluación de debates. Dicha relación, así como las sustituciones que pudieran producirse, se publicarán en la web del concurso.
- 6. Cada debate estará presentado, dirigido y gestionado por una persona que ejercerá la función de arbitraje, que tendrá las siguientes funciones:
 - Controlar la asistencia y puntualidad de los miembros de los equipos.
 - Realizar el sorteo de las posiciones a favor o en contra de los equipos.
 - Verificar las correctas condiciones de la sala y su mobiliario. En el caso de realizarse los debates a través de videoconferencia, velará por el cumplimiento de las instrucciones y normas que dicte la Comisión de Organización y Selección.
 - Presentar, al comienzo del debate, a los jueces, juezas y los dos equipos que competirán, así como una breve explicación de los turnos del debate y de la forma de interpelar.
 - Vigilar el cumplimiento de los tiempos de cada uno de los turnos.
 - Controlar que las interpelaciones se produzcan tal y como se especifica en el reglamento (anexo VI).
 - Velar por el cumplimiento de las normas, aplicando y comunicando las penalizaciones que correspondan según lo indicado en el reglamento (anexo VI).
- 7. Los jueces y juezas del debate serán designados por la Comisión de Organización y Selección. Sus funciones son:
 - Evaluar las intervenciones de los oradores, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación especificados en el artículo 9.

- Decidir el equipo ganador del debate según el procedimiento explicado en el reglamento (anexo VI).
- Comunicar el equipo ganador a los participantes, explicando brevemente las razones que han llevado a la decisión.
- Cumplimentar el acta del debate, firmarla y enviarla a la Comisión de Organización y Selección, por los medios que les serán indicados en su momento.
- Comunicar a la Comisión de Organización y Selección cualquier incidencia que requiera su intervención.
- 8. La Comisión de Organización y Selección nombrará los jueces y/o juezas de cada debate. Una de ellas o ellos ejercerá el arbitraje. Si hubiera más de una persona, una de ellas será designada como juez o jueza principal, que tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el proceso organizativo lo requiriese, se podrá nombrar, para cada debate, a una única persona como juez o jueza, que también realizará la función de arbitraje.
- 9. Los componentes de la Comisión de Organización y Selección podrán asistir, como observadores, a las deliberaciones para decidir el ganador de cualquier debate.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
 - Las solicitudes se formalizarán exclusivamente a través del modelo que estará disponible en la dirección web http://concursodebate.educarex.es. En el anexo I de la presente orden pueden consultarse los apartados que se tendrán que indicar.
- 2. No se tendrán por presentadas las solicitudes que no sean cumplimentadas en la citada dirección de Internet, ni las que no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos indicados.
- 3. Para ello el profesorado interesado que forma parte del claustro, a instancia del equipo directivo, deberá autenticarse en la Plataforma mediante su clave de acceso a Rayuela.
- 4. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica, se descargará el anexo II de la web para recabar los datos y firmas que se especifican en el mismo y adjuntarlo al anexo I de solicitud. Se tendrá que cumplimentar uno por cada persona que no autorice.

5. Dichas solicitudes se presentarán:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf

- 6. Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.
- 7. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- 8. La solicitud, junto a los anexos correspondientes, una vez registrados, deberán subirse a la web indicada en el punto 2 de este artículo.

Artículo 12. Resolución y forma de pago de los premios.

- 1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con el informe presentado por la Comisión de Organización y Selección.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados se podrá entender desestimada su solicitud.
- 3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en el mismo ejercicio económico en el que se convocan, y a favor de cada una de las personas premiadas.

Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

5. Para que se haga efectivo el abono del premio, el alumnado que resulte seleccionado para la fase final autonómica deberá presentar, a requerimiento del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea cotitular junto con alguno de los progenitores o tutores legales. En el caso de hallarse dada de alta en el Subsistema de Terceros del Sistema Integrado de Gestión Económico-Financiera "Alcántara" de la Junta de Extremadura, se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la parte interesada potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Consejera,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL I CONCURSO DE DEBATE DE EXTREMADURA

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:
SOLICITA: Inscribir a los estud	liantes que se relacionan a continuación:
EQUIPO 1 (cuatro alumnos/as	s obligatoriamente)
Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
DNI: Matriculado en el curso:	
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI: Matriculado en el curso:	
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI: Matriculado en el curso:	
Datos del profesor preparado	r del equipo 1
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
NRP:	
Correo electrónico:	

EQUIPO 2 (cuatro alumnos/as obligatoriamente)			
Alumno/a 1			
Apellidos y nombre:	a 16 e72		
DNI:	Matriculado en el curso:		
Alumno/a 2			
Apellidos y nombre:			
DNI:	Matriculado en el curso:		
Alumno/a 3			
Apellidos y nombre:			
DNI:	Matriculado en el curso:		
Alumno/a 4			
Apellidos y nombre:			
DNI:	Matriculado en el curso:		
Datos del profesor preparador del equip	00 2		
Apellidos y nombre:			
DNI:	Móvil:		
NRP:			
Correo electrónico:			
(Según se indica en el artículo 2.5 de la orden de convocatoria, en el caso de que la Secretaría General de Educación estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo, que deberá ser escogido por el profesor preparador y comunicado en la forma y el plazo que se le indicará).			
En	. a de de 2022.		
El Director o Directora			
(Sello	y firma)		

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo: Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752.Correo electrónico: bilbiotecasescolares@juntaex.es

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del I Concurso de Debate de Extremadura.

Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad

Conservación de los datos: La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición

al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO II

COMUNICACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE HACIENDA

NO SE AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Apellidos y nombre del alumno/a:				
DNI del alumno/a:				
Nombre y apellidos del progenitor/a o tutor/a:				
DNI del progenitor/a o tutor/a:				
Fdo.:				
(Nombre, apellidos y firma del progenitor/a o tutor/a)				



Fecha de celebración del debate:

ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN DEL DEBATE

Hora:

Equipos participantes:				
Equipo "a favor"		Equipo "e	en contra"	
Nombre del centro educativo:		Nombre del centro educativo:		
Localidad:	СС	Localidad:	СС	
	Alumnado ¡	participante		
Nombre y apellidos del orador de la exposición inicial:		Nombre y apellidos del orador de la exposición inicial:		
Nombre y apellidos del orador de la primera réplica:		Nombre y apellidos del orador de la primera réplica:		
Nombre y apellidos del orador de la segunda réplica:		Nombre y apellidos del o réplica:	rador de la segunda	
Nombre y apellidos del orador de la conclusión:		Nombre y apellidos del o	rador de la conclusión:	
Profesor o profesora preparadora:		Profesor o profesora prep	paradora:	

Jurado evaluador			
Juez/a principal			
Juez/a			
Juez/a			
Arbitro/a			

Cuando termine el debate, el juez o jueza principal hallará la media de las puntuaciones del resto en cada uno de los criterios. Se sumará la puntuación total y se indicará en el apartado A del siguiente cuadro. También se sumarán los puntos de sanción de cada equipo y se indicarán en el apartado B. Finalmente se restarán los puntos indicados en el apartado A y B y se anotará la puntuación total en el apartado C.

Criterios	Equipo a favor (puntos)	Equipo en contra (puntos)
1. Calidad de la exposición inicial (hasta 5 puntos)		
2. Calidad de la primera réplica (hasta 5 puntos)		
3. Calidad de la segunda réplica (hasta 5 puntos)		
4. Calidad de la conclusión (hasta 5 puntos)		
5. Calidad de las interpelaciones (hasta 5 puntos)		
6. Calidad en la argumentación (hasta 15 puntos)		
7. Calidad en la contraargumentación (hasta 15 puntos)		
8. Lenguaje no verbal (hasta 5 puntos)		
9. Vocabulario utilizado adecuado al discurso (hasta 5 puntos)		
10. Actitud hacia el equipo contrario (hasta 5 puntos)		
11. Valoración de conjunto (hasta 30 puntos)		
A. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS		
B. TOTAL DE PUNTOS DE SANCIÓN		
C. PUNTUACIÓN TOTAL		

EQUIPO GANADOR			
Nombre del centro educativo:			
Localidad:	CC		

SANCIONES			
Equipo a favor Equipo en contra			

Observaciones del debate (en este apartado hay que consignar incidencias relevantes, como alteraciones del debate, sanciones que se hayan impuestos, comportamientos inadecuados, etc.):

Firma de las personas del jurado y la que ejerza el arbitraje (indicar nombre y apellidos):

Juez/a principal	Juez/a	Juez/a	Arbitro/a



ANEXO IV

FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL DEBATE

(Este documento deberá entregarse a la persona que ejerza el arbitraje del debate antes de su comienzo)

Centro Educativo:				
Centro Educativo.				
Localidad:				
Provincia:		Código del centro:		
Datos del profesor preparador	,			
Apellidos y nombre:				
DNI:		Móvil:		
Correo electrónico:				
Datos del profesor preparador	SUSTITUTO			
Apellidos y nombre:				
DNI:		Móvil:		
Correo electrónico:				
EQUIPO				
Alumno/a 1				
Apellidos y nombre:				
NI: Matriculado en el curso:				
Alumno/a sustituto del 1				
Apellidos y nombre:				
DNI:	Matriculado en el curso:			

Alumno/a 2					
Apellidos y nombre:					
DNI:	Matriculado en el curso:				
Alumno/a sustituto del 2					
Apellidos y nombre:					
DNI:	Matriculado en el curso:				
Alumno/a 3					
Apellidos y nombre:					
DNI:	Matriculado en el curso:				
Alumno/a sustituto del 3					
Apellidos y nombre:					
DNI:	Matriculado en el curso:				
Alumno/a 4					
Apellidos y nombre:					
DNI:	Matriculado en el curso:				
Alumno/a sustituto del 4					
Apellidos y nombre:					
DNI:	Matriculado en el curso:				
Nombre y firma del preparador/a		Visto bueno de la dirección del centro (la dirección del centro certifica que lo indicado en este documento es veraz)			
En a de de 2022.		En de 2022.			



ANEXO V

CONSENTIMIENTO DE LOS PROGENITORES PARA LA TOMA DE IMÁGENES DURANTE LA ACTVIDAD

CEN [®]	TRO EDUCATIVO:			
	_ ALUMNADO, MATRICULADO E	N CENTR	ROS EDUC	TO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CATIVOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE REMADURA
Yo _		co	n DNI	como padre / madre /
tuto	r legal del alumno/alumna			
de a	cuerdo con la Ley Orgánica 3/2	018, de 5	de dicier	mbre, de Protección de Datos Personales
	rantía de los derechos digitales			
	-			
DOY	MI CONSENTIMIENTO PARA			
bacio Cono Eduo	ones de voz, en las que apare curso de Debate de Extremadu	zca este, ıra (Orde	/a alumno en de 17	s filmadas en vídeo, fotografías o gra- o/a, tomadas durante la celebración del de marzo de 2022, de la Consejería de s días programados por la Comisión de
	En	, a	, de	, de
	FI/la representante legal 1			FI/la representante legal 2

Información BÁSICA sobre Protección de Datos				
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es			
FINALIDAD del Tratamiento	Divulgativa de las actividades del centro, con el objeto de cohesionar la comunidad educativa en beneficio del proceso educativo de los alumnos. Grabación de la actividad y difusión "Concurso de Debate de Extremadura" (Orden de 17 de marzo de 2022, de laConsejería de Educación y Empleo)			
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Los centros educativos están legitimados para recabar y tratar los datos personales de los alumnos para finalidades distintas a las estrictamente educativas solicitando su consentimiento, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1.a) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales.			
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Serán destinatarios de los datos personales, en su caso, las redes sociales y las aplicaciones y plataformas educativas ajenas a las institucionales de la Comunidad de Extremadura, que serán encargados del tratamiento y solicitarán a las familias su propio consentimiento. Los datos, como mínimo, serán seudonimizados, preferiblemente anonimizados y no contendrán valoraciones explícitas sobre conductas o rendimientos. Para el caso de plataformas o aplicaciones externas, podrían producirse			
	transferencias internacionales si los servidores están alojados fuera de la UE.			
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.			
	Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/			

NOTA: Estos anexos firmados por los representantes legales deberá conservarlos el coordinador de la actividad en el centro educativo.



ANEXO VI

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES

Antes de comenzar el debate

- 1. Los debates entre dos equipos serán académicos sobre los temas o preguntas indicadas en el artículo 8 de la orden de convocatoria, según la fase en la que se celebre. De los equipos, uno defenderá o argumentará a favor y otro en contra. Cada uno de los participantes tendrá un tiempo determinado para defender su postura, dentro de una estructura de intervenciones que se describirá en este reglamento.
- 2. Los capitanes o capitanas de los equipos deberán estar presentes en la sala donde se celebre el debate, al menos, quince minutos antes de la hora fijada para su celebración, con el objeto de participar en el sorteo de las posiciones, a favor o en contra, que defenderá cada uno de ellos. El sorteo lo realizará la persona que arbitre. Cuando así lo decida la Comisión de Organización y Selección, se podrá efectuar con anterioridad para agilizar el proceso competitivo. En este caso se comunicará con la debida antelación a los equipos implicados, a través de la web del concurso http://concursodebate.educarex.es.
- 3. El profesorado preparador de los equipos, a la llegada a la sala donde se celebre el debate, deberá entregar a la persona que ejerza la función de arbitraje, la ficha con los participantes en el debate y el turno en el que intervendrán cada uno de ellos (anexo IV de la orden de convocatoria), que deberá estar firmada por él y la dirección del centro, que se responsabilizará de que los datos de identificación que se aportan sean correctos. Si alguno de los participantes inicialmente inscritos no participara, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 7 de la orden. Si la sustitución no se comunicó en el plazo indicado, se deberá acreditar y justificar por qué no se produjo. La persona que ejerza el arbitraje decidirá en consecuencia, reflejando en el apartado de observaciones del acta esta circunstancia.
- 4. En el caso de que uno o más componentes de los equipos se retrasaran, se aplicarán las penalizaciones, si hubiera lugar, que se especifican en este reglamento.

Desarrollo del debate

- 5. El debate comenzará con la presentación, por parte de la persona que ejerza el arbitraje, de los jueces y los equipos, el tema sobre el que se debatirá, así como la posición, a favor o en contra, de cada uno de los equipos. También comentará brevemente los distintos turnos que se realizarán, así como la duración de cada uno de ellos
- 6. Los diferentes turnos que se desarrollarán en el debate son los siguientes:
 - a. Exposición inicial. En este turno se deberá definir y argumentar la posición de cada equipo.

- b. Primera réplica. Los oradores de este turno expondrán argumentos que refuten los del contrario y que confirmen los suyos.
- c. Segunda réplica. Se deberán aportar datos, razonamientos o explicaciones sobre lo expuesto en la primera réplica o en la exposición inicial, así como presentar argumentos nuevos si se estimase oportuno.
- d. Conclusión. En este turno se resumirán los argumentos ofrecidos por cada equipo, aunque también se podrán ofrecer contraargumentaciones nuevas.
- 7. Cada miembro del equipo ejercerá de orador en un turno que tendrá una duración máxima de 3 minutos. En el caso de que uno de ellos no interviniera, se considerará como falta grave, tal y como se recoge en el apartado 23.
- 8. El orden de los turnos será el siguiente:
 - a. Exposición inicial del equipo a favor.
 - b. Exposición inicial del equipo en contra.
 - c. Primera réplica a favor.
 - d. Primera réplica en contra.
 - e. Segunda réplica a favor.
 - f. Segunda réplica en contra.
 - g. Conclusión a favor.
 - h. Conclusión en contra.
- 9. En cualquiera de los turnos, el equipo que no esté en el uso de la palabra podrá interpelar al orador del equipo contrario una vez por turno, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - Se podrán realizar interpelaciones después del primer minuto de la intervención del orador que tenga el uso de la palabra y antes del minuto final.
 - La persona que arbitre avisará del inicio y finalización del periodo para poder interpelar, con la señal que estime oportuna, y que comunicará a los equipos antes del inicio del debate.
 - Podrá interpelar cualquier orador integrante del equipo contrario. Para hacerlo, levantará la mano y esperará a que el orador que está en el uso de la palabra se la ceda. En ningún

momento podrá interrumpir el discurso del contrario, pues su equipo podrá ser sancionado, acorde a lo especificado sobre las penalizaciones en este mismo reglamento.

- La persona que interpele tendrá hasta quince segundos para plantearla, aunque ocupe parte del minuto final del orador del equipo contrario.
- Cada orador tendrá la obligación de conceder una interpelación en su turno.
- 10. El profesorado preparador no podrá hablar con los miembros del equipo durante la celebración del debate. Asimismo, estos no podrán comunicarse entre ellos ni oralmente, ni mediante gestos, solo podrán intercambiar notas escritas y sin interrumpir el discurso del orador contrario.
- 11. El respeto al contrario y a la opinión diferente es uno de los objetivos principales de este concurso, por lo que todos los participantes cuidarán especialmente que se cumpla. El equipo que no esté en uso de la palabra deberá respetar el turno de intervención del equipo contrario, no interrumpiendo el discurso, ni realizando gestos o cualquier otra maniobra que pueda distraerlo, salvo el indicado para solicitar una interpelación, tal y como se describe en el punto 9 de este reglamento.
- 12. La persona que ejerza el arbitraje controlará en todo momento el cumplimiento del tiempo de cada uno de los turnos, avisando de posibles sanciones cuando cualquiera de los oradores lo exceda. Tampoco permitirá actitudes de falta de respeto o que incumplan el orden de cada turno. Si procede, aplicarán las penalizaciones que se describen en este reglamento.
- 13. Todos los oradores podrán presentar material argumentativo propio en soporte papel o digital. En este último caso, solo se admitirán las tabletas electrónicas y su uso se restringirá a la presentación de los materiales indicados. En cualquier otra situación no están permitidas.
- 14. Los jueces y juezas deberán utilizar la tabla de criterios del anexo III de la orden de convocatoria, para la evaluación de los equipos en los debates.

Comunicación del ganador de un debate

15. Una vez terminado el debate y de forma ininterrumpida, el juez o los jueces se retirarán a deliberar. Cada miembro asignará los puntos según lo especificado para cada criterio y realizará la suma total. Seguidamente, el juez o jueza principal hallará la media de las puntuaciones totales de los equipos, otorgadas por los miembros de los jurados, le restará los puntos de sanción en los que haya podido incurrir y se identificará al ganador. En caso de empate, el juez o la jueza nombrada como principal tendrá voto de calidad.

- 16. A continuación, el juez o jueza principal comunicará su decisión a los equipos con una explicación de su fallo, intentando ser constructivo en sus comentarios. Seguidamente, los oradores podrán preguntar o solicitar aclaraciones siempre de forma educada y sin hostilidad.
- 17. Los miembros de la Comisión de Organización y Selección podrán asistir como observadores a las deliberaciones los jueces o juezas en los debates.

Penalizaciones

- 18. La persona que ejerza la tarea de arbitraje durante el debate podrá aplicar las penalizaciones que se indican en este artículo, en el caso de que algún equipo incurra en faltas que sean consideradas leves, graves o muy graves. También se especifican las causas por las que un equipo podrá ser expulsado del debate y, por tanto, del concurso.
 - 1. La aplicación de una penalización deberá comunicarse una vez terminado el turno. Si la gravedad del comportamiento o cualquier otra circunstancia lo justificase, la comunicación de la penalización se hará en el momento de producirse. La persona que ejerza la tarea de arbitraje detendrá el cronómetro para no perjudicar la evolución del debate, instando al equipo o participante que ha cometido la falta al cese de dicha actitud.
 - 2. Las penalizaciones impuestas deberán constar en el acta del debate, donde se especificará la infracción cometida y los puntos que se restarán a la puntuación total.
 - 3. Faltas leves. Se castigarán restando 5 puntos de la valoración total conseguida cada vez que los oradores incurran en las siguientes:
 - a) Excederse en más de 10 segundos del tiempo establecido para el turno.
 - b) Realizar interpelaciones durante el primer y último minuto de los turnos.
 - c) Realizar interpelaciones por un tiempo superior a 16 segundos y menor de 25 segundos.
 - d) Comunicarse oralmente o mediante señas entre los miembros del equipo.
 - 4. Faltas graves. Se castigarán restando 15 puntos de la valoración total obtenida:
 - a) Excederse en más de 10 segundos y hasta 30 segundos del tiempo establecido para el turno.
 - b) Retraso, en la llegada de cualquier miembro del equipo, de hasta 5 minutos respecto a la hora fijada para el debate.

- c) Interrumpir al orador contrario de forma ostentosa.
- d) Realizar interpelaciones de más de 25 segundos y un máximo de 45 segundos.
- 5. Faltas muy graves. Se castigarán restando 30 puntos de la valoración total conseguida:
 - a) Excederse en más de 31 segundos del tiempo establecido para el turno.
 - b) Retraso, en la llegada de cualquier miembro del equipo, de entre 5 y 30 minutos respecto a la hora fijada para el debate.
 - c) Eludir la participación de algún miembro del equipo en el turno que tenía programado. En este caso, se aplicará la sanción tantas veces como se produjese la falta.
 - d) Realizar interpelaciones de más de 45 segundos. Se aplicará la sanción tantas veces como se produzca la falta.
 - e) Mantener una actitud inadecuada, utilizar expresiones y/o gestos ofensivos con el equipo contrario, jurado, arbitraje o público asistente. En el caso de reiterar o mantener la actitud, se aplicará lo especificado en el punto 24 de este reglamento.
- 6. Se procederá a la expulsión del debate y, por tanto, de la competición, previa advertencia de la persona que ejerza el arbitraje si fuera posible, del equipo que incurra en las siguientes acciones:
 - Llegada de cualquier miembro del equipo, con un retraso superior a 30 minutos respecto a la hora programada. En este caso se considerará vencedor al equipo contrario, si se encontrase en la sala donde se celebra el debate.
 - Comportamiento inadecuado y/o utilización de expresiones o gestos ofensivos si este se produjese de forma reiterada y sin que se detenga cuando la persona que arbitra lo solicite.
 - Cualquier otra actitud que altere de forma clara y grave el desarrollo del debate o falte el respeto a cualquier persona del equipo contrario o de los asistentes en la sala.

ORDEN de 18 de marzo de 2022 por la que se convoca el XII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2022050037)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

En la recientemente aprobada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se expresa que "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza", entre ellos, "la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas". También resalta que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital [...] se trabajarán en todas las materias."

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura especifica que la lectura es un aspecto prioritario en el currículo. El artículo 80.1 de la citada ley establece que los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán y pondrán en marcha planes de lectura, escritura y acceso a la información, con el objetivo de potenciar el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística, tratamiento de la información y competencia digital. Dichos planes contemplarán actuaciones en todas las áreas y materias, actividades escolares y extraescolares, así como iniciativas organizadas en colaboración con las familias.

Recientemente, la Consejería de Educación y Empleo ha elaborado y publicado el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR), que busca, como uno de sus principales objetivos, "Mejorar el índice de lectura y de comprensión lectora del alumnado", así como "Potenciar las alfabetizaciones múltiples del alumnado, tanto las competencias de lectura, como de escritura, para la utilización crítica de la información".

Entre las medidas del LAR destaca "Organizar iniciativas que favorezcan la comunicación oral del alumnado", que es fundamental para que sepa expresarse y pueda desenvolverse en un futuro.

Frecuentemente se entiende la lectura como un acto individual y privado que nos proporciona bienestar. Sin embargo, la lectura en voz alta puede ser, además, una actividad social que permita que la persona que escucha pueda imaginar o exteriorizar sus emociones y sentimientos. De este modo, la práctica de la lectura con los compañeros de clase o con la familia puede motivar tertulias muy enriquecedoras que favorezcan el desarrollo personal y social del alumnado.

Con estos objetivos, se continua con la organización del Concurso de Lectura en Público de Extremadura.

De conformidad con el artículo 3, apartado c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los premios de este Concurso están excluidos del ámbito de la aplicación misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. La presente orden tiene como objeto convocar el XII Concurso de Lectura en Público de Extremadura.
- 2. Este concurso pretende fomentar la lectura en público como vehículo para potenciar el desarrollo de las competencias clave del alumnado, en especial la comunicación lingüística.

Artículo 2. Destinatarios.

- 1. Podrá participar el alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 5.º y 6.º curso de Educación Primaria, que no haya cumplido los trece años, y de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria, que no haya cumplido los diecisiete años. En ambos casos, el requisito de edad habrá de cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los participantes que hayan obtenido un primer premio en ediciones anteriores de este concurso no podrán presentarse durante las dos siguientes convocatorias en la misma categoría en la que lo obtuvieron.

El profesorado responsable o preparador del participante individual y/o del grupo que se presente a la fase autonómica recibirá un crédito de formación y otro más en el caso de que estos participantes sean seleccionados para la fase final autonómica, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 3 de diciembre de 2021 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2021-2022 (DOE 16/12/2021).

Artículo 3. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 6.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100, proyecto 20080186, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Artículo 4. Categorías, modalidades y cuantía de los premios.

- 1. El alumnado podrá participar, según el nivel y curso en el que esté matriculado, en las siguientes categorías:
 - Categoría A. Dirigida al alumnado matriculado en 5.º y 6.º de Educación Primaria.
 - Categoría B. Dirigida al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
- 2. Dentro de cada categoría, cada participante podrá concursar únicamente en una de las dos modalidades posibles, individual o en grupo.
- 3. Los grupos estarán compuestos, obligatoriamente, por cuatro participantes.
- 4. La cuantía de los premios, independientemente de la categoría en la que se concurse, será la siguiente:
 - Modalidad individual:
 - Un primer premio de 500 euros.
 - Un segundo premio de 350 euros.
 - Tres premios para el resto de finalistas de 150 euros cada uno.
 - Modalidad de grupo:
 - Un primer premio de 650 euros.
 - Un segundo premio de 450 euros.
 - Tres premios para el resto de finalistas de 200 euros cada uno.

Artículo 5. Fases del Concurso.

El Concurso de Lectura en Público de Extremadura se desarrollará en tres fases, en las que tanto el profesorado como el personal técnico encargado de su organización y desarrollo garantizarán la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

a) Primera fase: Selección de los representantes del centro educativo.

El procedimiento para la selección de los representantes del centro será el siguiente:

- i. Cada centro educativo constituirá un jurado propio para seleccionar el alumnado que participará en cada una de las categorías y modalidades. Dicho jurado estará formado al menos por dos docentes que impartan clase en el nivel educativo del alumnado participante. Actuará con autonomía y objetividad, en tiempo y forma, para realizar las oportunas pruebas selectivas, teniendo en cuenta el plazo de presentación de la solicitud establecido en el artículo 7.1 de la presente orden.
- ii. Cada centro tendrá que seleccionar, como máximo, un representante por cada categoría y modalidad.
- iii. El jurado constituido en cada centro educativo deberá garantizar la participación en esta fase de todo el alumnado que así lo desee, evitando la designación directa.
- b) Segunda fase: Selección de finalistas.
 - i. El Jurado Autonómico, al que se refiere el artículo 9, seleccionará cinco finalistas en cada una de las modalidades y para cada una de las dos categorías.
 - ii. Si el vídeo presentado por un centro educativo, con las características explicadas en el artículo 6, no reuniese las condiciones de calidad y de grabación necesarias para ser visionado y valorado correctamente por el Jurado Autonómico, se podrá requerir una nueva copia, desestimando su candidatura en el caso de que no se entregue en tiempo y forma requeridos.
- c) Tercera fase: Final Autonómica.
 - i. Una vez realizadas las dos fases anteriores, la Secretaría General de Educación fijará la fecha y el lugar en el que se desarrollará la tercera fase del concurso y que serán comunicados a los centros educativos con suficiente antelación.
 - ii. Se celebrará una final por cada categoría y modalidad que consistirá en la lectura por parte de cada uno de los participantes individuales o grupos, de un fragmento u obra seleccionada por el Jurado Autonómico.

- iii. Los centros educativos recibirán, con la antelación que estime oportuna el Jurado Autonómico, los textos que deberán leer sus representantes y el orden de intervención.
- iv. Todos los componentes de los grupos tendrán que leer una parte del fragmento u obra seleccionada de duración similar. En cualquier caso, los participantes deberán realizar una lectura dramatizada del texto y no una representación del mismo.

Artículo 6. Grabación de los vídeos con las lecturas del alumnado representante del centro.

- Realizada la selección de participantes, se grabará un vídeo con el alumnado escogido por cada una de las categorías y modalidades en las que se participe, con una duración no inferior a dos minutos, ni superior a cuatro. En el mismo se indicará, al comienzo, el nombre del centro educativo, los nombres, apellidos y cursos del alumnado participante, así como el texto elegido a criterio de ellos.
- 2. El vídeo mencionado en el punto anterior debe reunir las condiciones para que pueda ser fácilmente reproducido (archivo en formato mp4) y cuya grabación tenga la suficiente calidad para su óptima audición y comprensión de la lectura.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
 - Las solicitudes se formalizarán exclusivamente a través de la web http://lectura.educarex.es/concurso. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de ella.
- 2. Deberá cumplimentarse una solicitud diferente por cada una de las categorías a las que se presenta el centro educativo.
- 3. Podrá presentar la solicitud cualquier profesor o profesora que forme parte del claustro del centro, utilizando su identificación de Rayuela, y deberá:
 - a) Acceder a la web, seleccionar la categoría en la que va a participar el centro y cumplimentar los datos que se soliciten, teniendo en cuenta que es posible concursar en modalidad individual y/o grupo. En el anexo I de la presente orden pueden consultarse los datos que se tendrán que indicar.
 - b) Una vez cumplimentada la solicitud, se descargará y será firmada por la dirección del centro.

- c) En el caso de que no se quiera autorizar al órgano gestor para que recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica, se descargará el anexo II de la web para recabar los datos y firmas que se especifican en el mismo y adjuntarlo al anexo I de solicitud.
- 4. Las solicitudes junto al anexo II, en su caso, se dirigirán a la Secretaría General de Educación y podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para ser fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
- 5. La solicitud junto al anexo II, en su caso, una vez registrados, deberán subirse a la web indicada en el punto 2 del presente artículo.
- 6. Los vídeos grabados con las lecturas del alumnado, según las indicaciones realizadas en el artículo 6, se subirán a la web.
- 7. Si alguno de los vídeos presentados tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriéndose al centro interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 8. Criterios de valoración.

- 1. Tanto para la selección de los finalistas como de los ganadores del concurso, el Jurado Autonómico adoptará los siguientes criterios de valoración:
 - a) Articulación: se valorará la correcta pronunciación de los sonidos, estimando la lectura de todos ellos y evitando la aparición de otros sonidos, sustituciones o truncamiento de palabras debidas a costumbres y usos locales.
 - b) Fluidez: se evaluará la velocidad de la lectura, la pronunciación de las palabras, cambios de unas por otras, así como falsos inicios y pausas inadecuadas.

- c) Cadencia y expresividad: se apreciará la entonación, el énfasis, la duración de las sílabas y palabras, así como los gestos y la postura que supongan una mejora de la competencia comunicativa.
- d) Volumen: se estimará la intensidad que el lector imprima a la voz durante su lectura.
- e) Evaluación global: se valorará la lectura en su conjunto, considerando los criterios definidos anteriormente e incorporando otros que no se hayan recogido hasta ahora como, por ejemplo, la dificultad del texto escogido o la omisión voluntaria de trozos del texto. En el caso de los grupos, se tendrá en cuenta la distribución que se haya hecho del texto entre sus miembros.
- 2. Quedará a juicio del jurado la ponderación de cada uno de los criterios enumerados anteriormente.
- 3. En el caso de empate en las valoraciones totales otorgadas a los finalistas en la final autonómica, se dará prioridad al finalista que haya obtenido mayor puntuación en el apartado e) del punto 1 de este artículo.

Artículo 9. Jurado Autonómico de selección.

El Jurado Autonómico, que actuará en la fase de selección de los finalistas y en la Final Autonómica, será nombrado por la persona titular de la Secretaría General de Educación y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: Titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Vocalía: Dos docentes de Educación Primaria, dos docentes de Educación Secundaria Obligatoria, dos representantes del mundo cultural extremeño, la persona titular de la Sección de Bibliotecas Escolares o en la que delegue y un asesor o asesora de la Secretaría General de Educación.
- Secretaría: Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Coordinación Educativa.

El Jurado Autonómico ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo indicado para los órganos colegiados en los artículos del 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público. Asimismo, los miembros del jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada ley.

Artículo 10. Resolución y forma de pago de los premios.

- 1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta del Secretario General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado Autonómico.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados se podrá entender desestimada su solicitud.
- 3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en el mismo ejercicio económico en el que se convocan, y a favor de cada una de las personas premiadas. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
- 5. Para que se haga efectivo el abono del premio, el alumnado que resulte seleccionado para la fase final autonómica deberá presentar, a requerimiento del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea cotitular junto con alguno de los progenitores o tutores legales. En el caso de hallarse dada de alta en el Subsistema de Terceros del Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera "Alcántara" de la Junta de Extremadura, se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la parte interesada potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2022.

La Consejera,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



Consejería de Educación y Empleo

Alumno/a 2

DNI:

Apellidos y nombre:

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL XII CONCURSO DE LECTURA EN PÚBLICO DE EXTREMADURA

EDUCACIÓN

)

(CATEGORÍA

Don/Doña: Director/a del Centro: Código: Localidad: Provincia: Correo electrónico: Teléfono: SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la CATEGORÍA **MODALIDAD INDIVIDUAL:** Alumno/a 1 Apellidos y nombre: DNI: Matriculado en el curso: Profesor preparador individual **Apellidos y nombre:** DNI: Teléfono: NRP: Correo electrónico: MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente): Alumno/a 1 Apellidos y nombre: DNI: Matriculado en el curso:

Matriculado en el curso:

Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Profesor preparador del grupo	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
NRP:	
Correo electrónico:	
En de de 2022.	
El/la Directora/a	
(Sello y firma)	
Fdo.:	

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo: Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752.Correo electrónico: bilbiotecasescolares@juntaex.es

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del XII Concurso Regional de Lectura en Público de Extremadura.

Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad

Conservación de los datos: La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento dela obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA.



ANEXO II

COMUNICACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE HACIENDA

NO SE AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Sin va lidez
Apellidos y nombre del alumno/a:
DNI del alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor/a o tutor/a:
DNI del progenitor/a o tutor/a:
Fdo.:
(Nombre, apellidos y firma del progenitor/a o tutor/a)

• • •



AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución número 1668/2021, de 22 de diciembre (DOE n.º 9, de 14 de enero de 2022). (2022060904)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 6 de abril de 2022 a las 10 horas en la Sala de reuniones de Gerencia, Rectorado de Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 17 de marzo de 2022.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 17/2022, de 17 de enero (DOE n.º 15, de 24 de enero de 2022). (2022060905)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 31 de mayo de 2022, a las 10 horas, en la Sala de Trabajo en Grupo. Biblioteca Central. Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 17 de marzo de 2022.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la empresa PME 1910, SL, (en adelante Federico Giner), para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro". (2022060880)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2022, la adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la empresa PME 1910, SL, (en adelante Federico Giner) para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Secretaria General.

P.A. Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADHESIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EMPRESA PME1910, SL, (EN ADELANTE FEDERICO GINER) PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LA DONACIÓN SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "AULA DEL FUTURO"

Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente de 30/2019, de 25 de julio, (DOE n.º 160, de 20 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultada para la firma de este modelo de anexo de adhesión al convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2022,

EXPONE

Primero. Que con fecha 15 de marzo de 2021 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y "PME1910, SL," para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro".

Segundo. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero. Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al Convenio referido en el Expositivo Primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos y obligaciones que en él se establecen.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

Consejera de Educación y Empleo, (P.D. Decreto del Presidente 30/2019, de 25 de julio, DOE núm. 160, de 20 de agosto),

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 39/2022, seguido a instancias de Acuenfo, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022060881)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 39/2022, seguido a instancias de la mercantil Acuenfo, SL, contra la Resolución de 4 de octubre de 2021 por la que se desestiman las alegaciones del recurso de reposición en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621107.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos, FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTÍN RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la empresa Robotix para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro". (2022060882)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2022, la adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la empresa Robotix para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Secretaria General, P.A. Resolución de 1/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADHESIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EMPRESA ROBOTIX PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LA DONACIÓN SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "AULA DEL FUTURO"

Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente de 30/2019, de 25 de julio, (DOE n.º 160, de 20 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultada para la firma de este modelo de anexo de adhesión al convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2022

EXPONE

Primero. Que con fecha 17 de junio de 2021 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y "ROBOTIX" para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro".

Segundo. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero. Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al Convenio referido en el Expositivo Primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos y obligaciones que en él se establecen.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

Consejera de Educación y Empleo, (P.D. Decreto del Presidente 30/2019, de 25 de julio, DOE núm. 160, de 20 de agosto), MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la empresa Fundación Vodafone para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro". (2022060884)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2022, la adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la empresa Fundación Vodafone para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Secretaria General, P.A. Resolución de 1/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADHESIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EMPRESA FUNDACION VODAFONE PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LA DONACIÓN SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "AULA DEL FUTURO"

Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente de 30/2019, de 25 de julio, (DOE n.º 160, de 20 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultada para la firma de este modelo de anexo de adhesión al convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2022,

EXPONE

Primero. Que con fecha 27 de julio se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y "Fundación Vodafone" para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro".

Segundo. Que el convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero. Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al convenio referido en el Expositivo Primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos y obligaciones que en él se establecen.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

Consejera de Educación y Empleo, (P.D. Decreto del Presidente 30/2019, de 25 de julio, DOE núm. 160, de 20 de agosto), MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Consejera, sobre publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Circular 3/2022, de 23 de marzo, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, relativa a la determinación de la sequía como causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de obligaciones y criterios de admisibilidad de determinadas ayudas. (2022060926)

El artículo 71, apartado 1.º, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Asimismo, de conformidad con el apartado 3.º de dicho artículo, tienen la consideración de circulares aquellas normas administrativas internas dictadas por los órganos superiores o directivos y dirigidas a los órganos y unidades que de ellos dependen, encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o indicándoles una interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas.

En ejercicio de la referida competencia, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria ha dictado la Circular 3/2022, de 23 de marzo relativa a la determinación de la sequía como causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de las obligaciones y criterios de admisibilidad de las ayudas gestionadas con fondos FEAGA.

Por otra parte, la citada ley en el apartado 5.º del mismo artículo 71 dispone que cuando se considere conveniente su conocimiento por los ciudadanos o por el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, la persona titular de la Consejería podrá ordenar la publicación de circulares en el "Diario Oficial de Extremadura". Dado el contenido de la citada Circular, en el ejercicio de la competencia referida, se considera oportuno proceder a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a fin de facilitar su conocimiento a las personas interesadas.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL CIRCULAR 3/2022, DE 23 DE MARZO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LA SEQUÍA COMO CAUSA DE FUERZA MAYOR A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE DETERMINADAS AYUDAS.

El pasado 16 de marzo fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía producida a consecuencia de los valores del año hidrológico 2020/2021 que finalizó el 30 de septiembre de 2021 con una precipitación un 5 por ciento inferior respecto al valor normal, previamente, el pasado 9 de marzo, fue declarada la situación excepcional por sequía extraordinaria en la demarcación hidrográfica del Guadiana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, teniendo en consideración el estado de los sistemas de explotación de la demarcación, según el Sistema Global de Indicadores Hidrológicos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que integra los indicadores de estados definidos en la cuenca del Guadalquivir por el Plan Especial de Sequía.

Desde el inicio del último año hidrológico, el 1 de octubre de 2021, el valor medio nacional de las precipitaciones acumuladas ha sido de 223,6 mm, un 38,2 por ciento inferior al valor normal. A fecha 8 de marzo de 2022, la reserva hidráulica peninsular se situaba en un 40,5 por ciento, notablemente inferior a la media de los últimos 5 años (52,5 por ciento) y a la de los últimos 10 años (60,8 por ciento).

Los problemas respecto de la escasez coyuntural se concentran básicamente en las demarcaciones del Guadalquivir y del Guadiana. En la demarcación del Guadiana las reservas son inferiores en 35,1 puntos porcentuales respecto a la media de los últimos 10 años, estando al 30,4 por ciento.

En el caso de la zona occidental de la demarcación hidrográfica del Guadiana, la situación para la campaña 2022 es especialmente desfavorable ya que la situación de alerta de las Unidades Territoriales de Escasez UTE 09: Sistema General y UTE 13: Alange-Barros, no permite realizar una campaña con normalidad debiendo realizar restricciones de riego superiores al 50 % en una superficie aproximada de 171.000 ha.

El diagnóstico del informe de marzo de 2022 del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana establece que la situación general de la cuenca es de alerta, con un indicador general de escasez en la cuenca de 0,296.

La sequía descrita, entendida como escasez de precipitaciones durante un periodo de tiempo prolongado que compromete la viabilidad de los cultivos, es un fenómeno que viene padeciendo España de forma recurrente. Así, se han producido episodios de sequía en tiempos recientes durante los años 2005, 2011 y 2017, que han precisado la adopción de medidas paliativas complementarias al seguro agrario para compensar las rentas de los agricultores y ganaderos afectados.

Por todo lo anterior, es preciso contemplar de oficio en la gestión de las ayudas financiadas con fondos FEAGA y gestionadas por esta Consejería que, desde el inicio de la campaña agrícola correspondiente al periodo PAC de la solicitud de la campaña 2022/2023, nos estamos encontrando un fenómeno climático adverso basado en una falta de precipitaciones muy acusada y falta de disponibilidad de riego en cultivos agrícolas que obligan a establecer una serie de excepciones aplicables al cumplimiento de las obligaciones y criterios de admisibilidad de las ayudas gestionadas por esta Consejería y financiadas por el FEAGA ya que, entre otros extremos, la falta de agua ha provocado que no se pudieran cumplir los planes de siembra previstos y, en consecuencia, se dificulta en medida extrema los ratios exigidos con respecto a la diversificación de cultivos y los porcentajes mínimos de superficies de interés ecológico.

En consecuencia, al amparo del artículo 71 de la a Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General dicta la presente Circular dirigida a todos sus órganos y unidades dependientes, encaminada a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales e indicando la interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas, mediante la consideración de la determinación de oficio de la apreciación de causa de fuerza mayor por sequía a efectos del cumplimiento de determinadas obligaciones y criterios de admisibilidad de ayudas gestionadas con fondos FEAGA.

Primero. Consideración de fuerza mayor.

El concepto de fuerza mayor se caracteriza por la existencia de circunstancias anormales e imprevisibles, ajenas a la voluntad de quien la invoca, cuyas consecuencias, a pesar de toda diligencia, no pueden evitarse. En este sentido, las circunstancias resultantes de la declaración oficial de sequía cumplen con la definición para que se califique como causa de fuerza mayor y, por lo tanto, justifique la imposibilidad de cumplir determinados criterios de elegibilidad y concretas obligaciones o compromisos exigidos por los reglamentos de la PAC.

Este concepto no es ajeno a la normativa europea, cuyo reconocimiento viene recogido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en varios artículos.

En concreto, el artículo 2 determina que a efectos de la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, "fuerza mayor" y las "circunstancias excepcionales", pueden reconocerse, entre

otros casos cuando se produzca una catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.

El artículo 59.7 sobre principios generales de los controles determina que una solicitud de ayuda o de pago se rechazará cuando el beneficiario o su representante impidan que se realice un control sobre el terreno, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

El artículo 64.2.a) sobre aplicación de sanciones administrativas dispone que no se impondrán sanciones administrativas cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

El artículo 66.2 sobre garantías establece que excepto en caso de fuerza mayor, la garantía se ejecutará total o parcialmente si la ejecución de una obligación particular no se lleva a cabo o solo se lleva a cabo parcialmente.

El artículo 77.2.a) al abordar la aplicación de sanciones administrativas en el marco del sistema integrado de gestión y control, dispone que no se impondrán sanciones administrativas cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

Por otra parte, el Reglamento (UE) n.º 640/2014, prevé específicamente las consecuencias del reconocimiento de la fuerza mayor en los pagos directos y el desarrollo rural; en el artículo 4 establece que en lo que atañe a los pagos directos, si un beneficiario no ha podido satisfacer los criterios de admisibilidad u otras obligaciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservará su derecho a la ayuda por la superficie o los animales admisibles en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional. Por lo que se refiere a las medidas de ayuda al desarrollo rural en virtud de los artículos 28, 29, 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en caso de que un beneficiario no haya podido cumplir el compromiso por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, el pago correspondiente se retirará proporcionalmente para los años en los que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional. La retirada afectará solo a las partes del compromiso para las cuales los costes adicionales o el lucro cesante no se hubieran producido antes de que ocurriese la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales. No se aplicará ninguna retirada en relación con los criterios de admisibilidad y las demás obligaciones, ni se impondrán sanciones administrativas. En cuanto a las demás medidas de ayuda al desarrollo rural, los Estados miembros no exigirán el reintegro parcial o total de la ayuda en caso de fuerza mayor o de circunstancias excepcionales. En caso de compromisos o pagos plurianuales, no se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en años anteriores y el compromiso o el pago proseguirán en los años siguientes, de conformidad con la duración inicial. Cuando el incumplimiento debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales concierna a la condicionalidad, no se aplicará la sanción administrativa correspondiente contemplada en el artículo 91, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1306/2013.

Segundo. Cultivos en zonas regables con baja disponibilidad de agua.

El hecho de que no se puedan establecer cultivos, en las zonas regables con baja disponibilidad de agua, establecidas de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto-Ley 4/2022 de 15 de marzo, en su Anexo II y ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (UTE 09 Sistema General y UTE 13: Alange- Barros), lleva a establecer una serie de condicionantes, en cuanto a los cultivos para llegar al ratio exigido para diversificación y porcentaje de superficies de interés ecológico, de tal manera que, debido a esta situación excepcional:

- a) Se podrá admitir un barbecho que compute como superficie de interés ecológico aunque en la campaña anterior estuviera declarado un fijador de nitrógeno.
- b) En el caso de cultivos sembrados de acuerdo a las fechas normales de la zona, se eximirá del cumplimiento de los requisitos relacionados con el estado fenológico que deben alcanzar dichos cultivos, para considerar las superficies admisibles para el pago y para justificar el cultivo para las exigencia de los ratios de diversificación y porcentajes de superficie de interés ecológico (en el caso de cultivos fijadores de nitrógeno).
- c) En el caso de que se haya solicitado la ayuda asociada a los cultivos de proteaginosas y/o de oleaginosas, además de la opción establecida en el apartado b) anterior, no se exigirá la aportación de pruebas de venta para justificar el destino para alimentación animal.

Tercero, Barbecho,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE núm. 18, de 28 de enero de 2021) sólo se consideran admisibles las superficies de barbecho con cubierta vegetal espontánea, cuando dicha cubierta vegetal proceda de un rastrojo de un cultivo cosechado del año anterior o de un barbecho sin cubierta vegetal del año anterior, y en cualquiera de los dos casos se deberá realizar como actividad agraria la eliminación de vegetación espontánea por métodos químicos y/o pastoreo con ganado propio. En caso contrario, se considerará que se están creando condiciones artificiales para el cobro de las ayudas desacopladas.

De cara a la excepcionalidad de esta campaña y en aras de mantener la poca humedad existente en las diferentes capas freáticas del suelo, se considera más ventajoso actuaciones tendentes a no realizar laboreos en superficies dedicadas a barbechos con cubiertas en la campaña anterior. Por ello, excepcionalmente se admitirán en esta campaña 2022/2023 barbechos con cubiertas sobre barbechos con cubiertas del año anterior.

Cuarto. Producción ganadera.

Con objeto de poder hacer frente a la situación de sequía metereológica, con una precipitación 38,2% inferior en el último año hidrológico al valor normal, que afecta fundamentalmente a los pastos y su incidencia en la producción ganadera, se eximirá, por esta causa de fuerza mayor, a los ganaderos que presenten solicitud de la Ayuda Asociada a las explotaciones de ovinos y caprinos, para la Campaña 2022, de alcanzar el umbral mínimo establecido en el apartado 4 letra b) de los artículos 71.4.b) y 74.4.b) del Real Decreto 1075/2014 en el caso de corderos y cabritos respectivamente, siempre que cumplan las condiciones de admisibilidad y hayan alcanzado el umbral mínimo de al menos 0,6 corderos/cabritos por hembra elegible, en alguna de las tres campañas inmediatamente anteriores.

Quinto. Programa de Desarrollo Rural.

a) En relación con las ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayuda para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Los trabajos de reposición tendentes al mantenimiento de la densidad mínima de plantas por hectárea de acuerdo a la aplicación de la normativa en vigor (Anexo V de referidos decretos), a fin de percibir la prima compensatoria del año 2022, podrán desarrollarse hasta el 15 noviembre de 2022. No obstante, estos trabajos deberán ejecutarse en cuanto las condiciones meteorológicas permitan alcanzar el tempero adecuado para que las raíces puedan acomodarse y profundizar lo suficiente a fin de garantizar el arraigo de las plantas.

- b) Respecto a las solicitudes de pago correspondientes a las operaciones de la Submedida 10.1. Agroambiente y clima y de la Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, reguladas por el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre:
 - 1. Operación 10.1.1 Producción Integrada. Actuaciones P.I. Arroz y P.I. Tomate industrial:
 - 1.1. Carácter Voluntario de las Prórrogas anuales y efectos y consecuencias de su solicitud. En lo relativo a las prórrogas establecidas en referida Resolución de 26

de enero de 2022, de la Secretaría General, con la presentación de la solicitud de pago de esas operaciones se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromisos para aquellos beneficiarios que finalizan sus compromisos en 2021, manteniendo los requisitos de admisibilidad y compromisos en la misma situación jurídica.

Si un beneficiario no deseara continuar con los compromisos bastará con la no presentación de la solicitud de pago de la prórroga anual, no teniendo posibilidad de cobrar la misma, sin que ello suponga penalización o causa de reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

La prórroga anual de la operación se considerará incluida en el período de compromisos que comprende la concesión inicial de la misma a los efectos de aplicación de las penalizaciones derivadas del incumplimiento de lo señalado.

- 1.2. Para los expedientes de ayudas de estas actuaciones de año de inicio 2019 no se considerará, a los efectos de penalización, la no presentación de la solicitud de pago 2022/2023.
- 1.3. En el caso de realizar la solicitud, convocatorias 2017 y/o 2019, está permitida la rotación parcial de la superficie comprometida con cultivos anuales acogidos a Norma Técnica de Producción Integrada (maíz, tomate, arroz, puerro, brócoli, pimiento para pimentón, girasol, cacahuete y cereal de invierno) y con barbecho.
- 1.4. Si, realizados los trabajos preparatorios, la siembra y resto de los cuidados culturales precisos para ello (semáforo verde durante la monitorización), como consecuencia de estas condiciones excepcionales, interrupción de la cuota de agua, el cultivo de arroz o tomate, la totalidad o parte de la superficie comprometida, no hubiera podido llegar a la cosecha del mismo (resultado final de la monitorización "semáforo rojo"), podrá valorarse el pago de la prima si se presenta justificante de supresión del canon de agua en una fecha en la que el cultivo tenía semáforo verde.
- 2. Operación 10.1.2. Razas Autóctonas Puras en peligro de extinción:
 - 2.1. Se podrá eximir del cumplimiento establecido en la letra b) del apartado 1. del artículo 25. Compromisos, del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, relativo al mantenimiento del número de UGMs comprometidas de cada raza objeto de ayuda, nunca por debajo del censo mínimo exigible para cada raza.

- 3. Operación 10.1.4 Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos:
 - 3.1. Subsección 1.ª Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPA y/o ZECs.
 - 3.1.1. Se podrá adelantar la fecha de siega o cosecha (letra c), punto 1, artículo 40. Compromisos, del Decreto 211/2016) al mes de junio, en toda la superficie comprometida anualmente, previo informe favorable emitido por los agentes del medio natural o/y técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y cuando no se haya detectado la existencia de nidos de aves esteparias. En caso de encontrar algún nido de especies de aves esteparias, deberán protegerse dichos nidos con un rodal de 25 m² que deberá mantenerse hasta el 15 de septiembre.
 - 3.1.2. El resto de compromisos deberán respetarse, especialmente, los relativos al mantenimiento de no cosechar el 10% de la superficie cultivada, manteniendo la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo que será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, no pudiendo tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de septiembre y la no realización de labores agrícolas de alzado y binado en las parcelas comprometidas durante el período comprometido entre el 1 de abril y el 1 de agosto.
 - 3.2. Subsección 2.ª Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECS:
 - 3.2.1. Se podrá eximir, por esta circunstancia excepcional, del cumplimiento establecido en la letra c), punto 1, artículo 47. Compromisos, del Decreto 211/2016, relativo a la diversificación de los cultivos mediante la inclusión de cultivo de leguminosas en la explotación agrícola y oleaginosas/proteaginosas en un 25% cada uno de los tipos de cultivos.
- 4. Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad:
 - 4.1. Se podrá eximir, por esta circunstancia excepcional, del cumplimiento establecido en la letra b), punto 1, artículo 54. Compromisos, del Decreto 211/2016, relativo al mantenimiento de las unidades de superficie objeto de la ayuda, nuca por debajo de la superficie mínima exigible.
- 5. Operación 11.2.7. Otras utilizaciones de la tierra (Ganadería ecológica):
 - 5.1. Se podrá eximir, por esta circunstancia excepcional, del cumplimiento establecido en el apartado iv), letra b), punto 2. Compromisos específicos, artículo 78. Com-

promisos, del Decreto 211/2016, relativo al mantenimiento de las unidades comprometidas, nunca por debajo del mínimo exigible.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo. (2022060874)

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio).

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), se atribuye a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la gestión de los planes de formación del profesorado.

Así, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidades.

- 1. Mediante la presente resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
 - a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
 - b) Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
 - c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.

- d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- e) Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Segundo. Destinatarios.

- 1. Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que, en el momento de realizar la estancia formativa, imparta enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o trabaje en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación y Empleo.
- 2. Durante el tiempo que dure la estancia formativa en la empresa, el profesorado participante deberá estar en situación administrativa de servicio activo en las condiciones descritas en el punto anterior. El cese en el puesto de trabajo como docente supondrá la suspensión de la estancia formativa en la empresa. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, podrá recabar información de la Dirección General con competencia en personal docente sobre la situación administrativa del profesorado participante.

Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.

- 1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
- 2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas. Las estancias formativas podrán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud, según el modelo recogido en el anexo I de la presente resolución, e irá dirigida a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Dichas solicitudes se presentarán:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
- 3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Proyecto personal, firmado por la persona que emite la solicitud. Además, deberá remitirse una copia del mismo, por correo electrónico, a la dirección innovacionyformacion@ educarex.es. Dicho proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
 - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
 - Objetivos generales.
 - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
 - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.
 - b) Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria.
 - c) Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Comisión de selección y seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocalías:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
- Cuatro personas responsables de asesorías docentes designadas desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Secretaría: Una persona funcionaria designada desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y adscrita a la misma.

2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

- 3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
 - c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
 - d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Sexto. Resolución del procedimiento.

- 1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación del profesorado no admitido con especificación de la causa.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Séptimo. Criterios de valoración.

- 1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
 - b) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
 - c) Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
- 2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Octavo. Obligaciones de los interesados.

- 1. Los interesados deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación y Empleo.
 - b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la comisión de selección y seguimiento. Asimismo, si se hubiera resuelto estimar la estancia formativa pero, finalmente, en el momento de su realización la persona beneficiaria no impartiera la enseñanza o no trabajara en los servicios educativos referidos, deberá comunicar la renuncia a la actividad.

- c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
- d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:
 - Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
 - Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
 - Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
 - Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Noveno. Reconocimiento y certificación.

- 1. La Consejería de Educación y Empleo, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
- 2. Las empresas e instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Décimo. Revocación de la resolución.

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los interesados.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

Undécimo. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

- 1. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.
- 2. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo el listado del profesorado y empresas o instituciones participantes.
- 3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante en la misma estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación y Empleo.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

El Director General de Innovación e Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS CONVOCATORIA DEL AÑO 2022

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en https://formacion.educarex.es/novedadessite)

1. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos:				Non	Nombre:		NRP	
Domicilio:					Número:		Teléfono:		
Localidad:				Provincia:				Código Pos	tal:
Situación Adm	inistrativa:			Cuerpo: Especialidad:					
Enseñanzas qu	ie imparte:		,				1		
Titulación acad	lémica:			Familia Profesional:					
2. DATOS DEL	_ CENTRO EI	DUCA	TIV	D					
Centro de destino: Domicilio			:			Código:			
Localidad: Provincia		:	Teléfono:		E-mail:				
3. EMPRESA/S SOLICITADA/S									
1. 2.						3.			
Período de tiempo de la estancia form			ativa:						
EnEl/la profesor/a solicitant						Vº Bº La p	ersona	responsabl del centro	
Fdo:				Fdo	:				

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos contemplados en la citada Ley, ante la Dirección Gral. de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio - Módulo 5-1ª planta, 06800 Mérida).

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La convocatoria de realización de estancias formativas en empresas instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es

Persona delegada de protección de datos: innovacionyformacion@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad convocar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO II

CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en https://formacion.educarex.es/novedadessite)

D/D.a, con DNI n.o	, C	como representanto	e de la empresa
o institución, con domicil	io (Calle/Pla	aza/Avda)	
LocalidadCódigo	o Postal	Teléfono	
Dirección de correo electrónico			
HACE CONSTAR QUE:			
El/la profesor/a D/D.ade la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de la Consejería de La Consejería de Educación (DOE núm. 120, de la Consejería	Localidad ancia forma te el period n lo estable e se regula	ativa en la empresa lo comprendido en ecido en la Orden d la realización de e formación profesion	a/institución que tre el día de e 15 de junio de estancias forma-
En	, a d	e	de 2022
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA		(Sello de la Empresa)	
Fdo:			



ANEXO III

CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en https://formacion.educarex.es/novedadessite)

D/D.a, con DN	II n.º	, como rep	resentante de la empresa
o institución, con	n domicilio (Calle/Plaza/Avda)
Localidad	Códig	Postal	.Teléfono
Dirección de correo electrónico			
HAGO CONSTAR QUE:			
El/la profesor/a D/D.a centro educativo tancia formativa en la empresa o insti durante el periodo comprendido entre 2022, según la Orden de 15 de junio o regula la realización de estancias forma de formación profesional específica de junio de 2009).	tución que e el día de 2009, de ativas en en	ha realizado represento, por deal de la Consejería de apresas o instituc	satisfactoriamente la es- un total de horas y díade de e Educación, por la que se ciones, para el profesorado
En	, a	de	de 20
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA		(Sello d	de la Empresa)

• • •

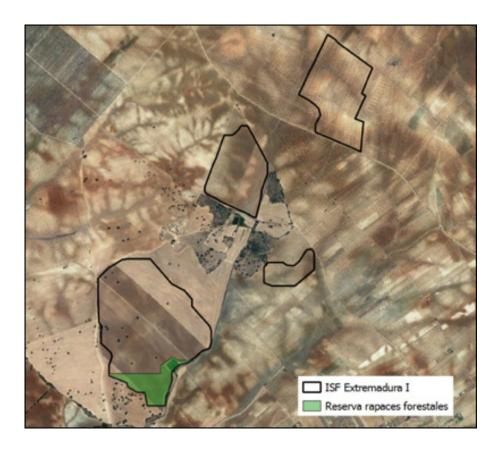
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Extremadura I" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Almendralejo. (2022060877)

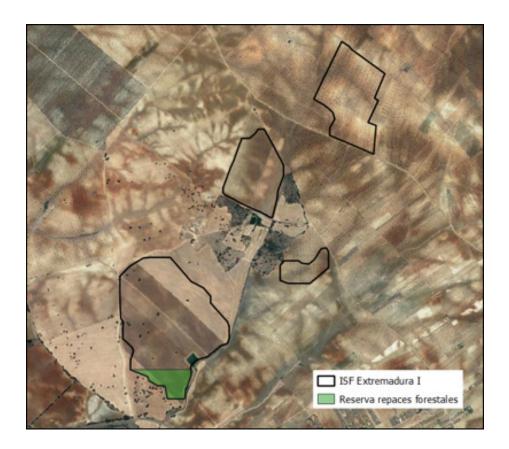
Apreciado error en la imagen de la Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Extremadura I" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Almendralejo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 52, de 16 de marzo de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 12815:

La imagen expuesta:



Se debe sustituir por la siguiente:



Mérida, 17 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación fotovoltaica "Extremadura I", ubicada en el término municipal de Almendralejo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/99/20. (2022060876)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con CIF B-85654234 y domicilio social en Avenida Ciudad de la Innovación, n.º 5, 31621 Sarriguren, Navarra, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2020, D.ª Marta Fernández de Bordons, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Extremadura I" ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción .

Segundo. Con fecha de 27 de julio de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Atendiendo a las peticiones planteadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, D.G de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos Solares, SLU, con fecha 28 de diciembre de 2021, aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la implantación del parque solar fotovoltaico, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que fueron considerados no sustanciales por este Organismo.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de marzo de 2022, D.a Marta Fernández de Bordons, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Re-

novables Eólicos y Solares, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 8 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Extremadura I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 52, de fecha 16 de marzo de 2022.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones elacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronun-

ciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con CIF B-85654234, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 1, parcela 9002; polígono 2, parcelas 2, 4, 7, 8, 26, 27, 28, 29, 31, 35, 9003, 9005, 9006, 9007, 9009 y 9010; polígono 3, parcelas 1, 9001, 9003 y 9005; polígono 4, parcelas 171, 172, 173, 174, 175, 9001 y 9003; polígono 6, parcelas 1, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 100, 104 y 9001, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Extremadura I".
 - Instalación solar fotovoltaica de 49,60 MW de potencia instalada, con sistema de control que limita la potencia activa inyectada a red 40 MW, compuesta por 31 inversores de 1600 kVA cada uno, y 92.008 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Centros de transformación: 6 de 6,5 MVA-0,615 kV/30 Kv, 1 de 4,87 MVA-0,615kV/30kV y 2 de 3,25 MVA-0,615kV/30Kv.
 - Línea de evacuación será subterránea 30 kV, con una longitud de 1.148,46 metros, que conectará los centros de transformación de la planta y la subestación "Los Juncales", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/102/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión otorgado en la SET San Serván 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España.
 - Transformador trifásico 220/30 kV, YNd11 de 25/15 (ONAF/ONAN) MVA de potencia, a ubicar en la subestación "Los Juncales".

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.374.879,24 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNANDEZ RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Iberenova Promociones, SAU, para la instalación fotovoltaica "FV Tagus I", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/91/20. (2022060883)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Iberenova Promociones, SAU, con C.I.F. A82104001 y domicilio social en c/ Tomás Redondo, 1. 28033 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 14 de diciembre de 2020, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones, SAU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Tagus I" ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 19 de septiembre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 15 de septiembre de 2021 por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informando que no se debe afectar a ocho bienes etnográficos documentados en la prospección realizada, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de febrero de 2022, D. Nicolás Antón García, en representación de la sociedad Iberenova Promociones, SAU, presenta modificación del proyecto de la instalación de referencia, realizando ajustes en la implantación de los módulos fotovoltaicos con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de febrero de 2022, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 7 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Tagus I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 51, de 15 de marzo de 2022.

Sexto. Con fecha 8 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que en relación a los ajustes constructivos del proyecto de referencia, se considera que a los efectos de lo establecido en el artículo 115.2.a) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dichos ajustes ya se encuentran incluidos en la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Iberenova Promociones, SAU, con CIF A82104001, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 6, 7
 y 8, del término municipal de Alcántara (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "FV Tagus I".
 - Instalación solar fotovoltaica de 40,925 MW de potencia instalada, compuesta por 25 inversores de 1.637 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 37 MW, y 112.350 módulos fotovoltaicos de 445 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Centros de transformación: 6 de 6.548 kVA-0,630 kV/30 kV y 1 de 1.637 kVA-0,630 kV/30 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conductor HEPRZ1 18/30 kV (240-400) mm² Al, de conexión entre los centros de transformación y la subestación "SET FV Tagus IV" (objeto de otro proyecto GE-M/94/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la ST "José M.ª Oriol 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

Recorrido línea: polígono 13, parcelas 7, 8, 10, 11, 17, 9002, 18 y 23 del término municipal de Alcántara (Cáceres)

- Transformador de potencia trifásico 30/400 kV, 55 MVA a alojar en la subestación transformadora-colectora "ST FV Tagus IV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/94/20).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.359.262,79 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

El Director General De Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), expediente GE-M/04/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/08/21). (2022060875)

Con fecha 2 de junio de 2020 se dictaron Resoluciones, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 23, SLU (anteriormente denominada Sonnedix Cox Energy Development 23, SL), para la instalación fotovoltaica "Olivenza Solar 23", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), expediente GE-M/04/19; y por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de referencia, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Olivenza y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 23, SLU (anteriormente denominada Sonnedix Cox Energy Development 23, SL), asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 15 de marzo de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

ANEXO

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVENZA (BADAJOZ). EXPTE.: GE-M/04/19 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA EXP-AT/08/21).

Lugar: Ayuntamiento de Olivenza.

CITACIÓN			DATC	DATOS DE LA FINCA	NCA	AFECCIÓN DE	AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN	TERRÁNEA ŚN
		PROPIETARIO				Zanjas	jas	Ocupación
DÍA	HORA		Término Municipal	Polígono N.º	Parcela N.º	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Temporal (m²)
	0	ANTONIO PESOA CORREA	4 1771	Č	Ç	Ċ	C C	Ç
18 DE MAYO DE 2022 10:00	10:00	MARÍA JUANA GONZÁLEZ BORREGO	OLIVENZA	31	00	700	120	8/0
THE COVENIE		MARIA ESTHER BARRIENTO GALÁN	A 5 M 5 M 5 M 5 M 5 M 5 M 5 M 5 M 5 M 5	Ċ	u u	Ċ	C	Ç
10 DE MATO DE 2022	11:00	MANUEL ÁNGEL PESOA GONZÁLEZ	OLIVENZA	31	86	32	70	011

ANUNCIO de 17 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-2 al CT-3 para mejora del suministro eléctrico". Término municipal: Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-9370. (2022080359)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: "Línea subterránea de MT del CT-2 al CT-3 para mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Ceclavín".
- 2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SL, UNIP., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33- Planta 2.ª, 10001 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9370.
- 4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro de energía eléctrica en la localidad.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de MT a 13,2 kV.

- Inicio: Celda de línea existente del CT-2 (calle Eljas).
- Fin: Celda de línea existente del CT-3 (calle Ronda).
- Longitud: 0,491 Km.

Tipo de líneas: subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 kV

- Tipo de conductor: RHZ1-AL 18/30 kV 3x(1x150) mm².

Emplazamiento de las líneas: Calle Eljas, calle Presidente Juan Carlos y calle Ronda en la localidad de Ceclavín (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2022080291)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Abadía ha aprobado inicialmente el proyecto denominado "Estudio de Detalle para reajuste de viario y alineaciones" promovido por D. Evaristo García Pinero y redactado por la arquitecto D.ª Carolina Panadero Antúnez; cuyo objeto es ajustar las alineaciones en la calle Camino del Rosario 27, 29 y 31 del municipio de Abadía, pretendiéndose definir y aclarar la situación del camino que da acceso a las fincas catastrales 6810606TK4661S0001DW, 6810607TK4661S0001XW y 6810604TK4661S0001KW, al no corresponderse la realidad física del viario existente con la alineación fijada en las Normas Subsidiarias.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://abadia.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Abadía, 2 de marzo de 2022. El Alcalde, JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZÁLEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas núm. 19 y 20 de la Sub-manzana V-7b, de la UA-1 del Sector SUB-CC-5.2.1. (2022080363)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas núm. 19 y 20 de la Sub-manzana V-7b, de la UA-1 del Sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por D. Isidoro Orovenga Miguel, en representación de Extreobras, SL, y redactado por el arquitecto D. Julio Ruiz Sanabria.

Habiéndose procedido con fecha 27 de Enero de 2022 y con n.º BA/002 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 9 de febrero de 2022. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021-BOP 6/7/2021), El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2022 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en avda. Damián Téllez Lafuente (Sub-manzana 17.6 del SUB-EE-5.1). (2022080362)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Damián Téllez Lafuente núm. 38 (Sub-manzana 17.6 del SUB-EE-5.1, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por Petronet España, SA, y redactado por los arquitectos D. Ignacio Garrancho Casas y D. Jesús Boraita Hermosell.

Habiéndose procedido con fecha 16 de febrero de 2022 y con n.º BA/008/2022 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 2 de marzo de 2022. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021-BOP 6/7/2021), El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2022080360)

Acuerdo de 29 de noviembre de 2021, del pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, con la finalidad de modificar el articulado correspondiente al fondo máximo edificable de la categoría "Otros usos" recogido en las ordenanzas: Zona I Residencial Casco Antiguo. Zona II Residencial Unifamiliar en línea. Zona IIII. Residencial Plurifamiliar.

El Pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"En relación con el expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales n.º 22 que se está tramitando en este Ayuntamiento, con la finalidad de modificar el articulado correspondiente al fondo máximo edificable de la categoría "otros usos" recogido en las Ordenanzas: Zona I Residencial Casco Antiguo. Zona II Residencial Unifamiliar en línea. Zona III. Residencial Plurifamiliar.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	17-02-2021	
Redacción de la modificación	01-03-2021	Redactado por la oficina urbanística de la Mancomunidad
Dictamen de la Comisión Informativa aprobación inicial	22-02-2021	
Acuerdo del Pleno aprobación inicial	25-02-2021	
Recepción de Informes Sectoriales		Constan en el expediente debidamente relacionados

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Anuncio de información pública aprobación inicial		DOE 04-03-2021 Diario Hoy 05-03-2021
Dictamen de la Comisión Informativa aprobación provisional	27-09-2021	
Acuerdo del Pleno aprobación provisional	30-09-2021	
Informe innecesariedad del sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada	23-03-2021	
Informe Dirección General de Urbanismo	10-11-2021	
Providencia de Alcaldía, solicitud informe Secretaria	23-11-2021	
Informe de Secretaría	23-11-2021	

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en modificar el articulado correspondiente al fondo máximo edificable de la categoría "otros usos" recogido en las Ordenanzas: Zona I Residencial Casco Antiguo. Zona II Residencial Unifamiliar en línea. Zona III. Residencial Plurifamiliar.

Segundo. Depositar una copia de la modificación de las Normas Subsidiarias en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Tercero. Remitir para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura la documentación indicada en el artículo 46.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Por otro lado, y a los efectos, previstos en el artículo 57.5 de la LOTUS, a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera) se acompañará como anexo I, el resumen en el que se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II, se acompañará Certificado de Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial, indicativo la fecha y número de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Oliva de la Frontera, 14 de marzo de 2022. La Alcaldesa, LUISA OSORIO VICHO.

ANEXO I

Resumen ejecutivo.

El objeto del presente trabajo, es la redacción de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, la M-022 - 1/2021 consistente en la modificación del articulado correspondiente al fondo máximo edificable de la categoría de "Otros Usos", recogido en las Ordenanzas Zona I – Residencial Casco Antiguo, Zona II – Residencial Unifamiliar en Línea y Zona III – Residencial Plurifamiliar, del Capítulo I, Titulo III.- Condiciones Particulares en Suelo Urbano, para igualar dicho fondo edificable al establecido para residencial unifamiliar y equipamiento dotacional del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).

La presente modificación puntual ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, con el objeto de eliminar la limitación de fondo máximo edificable para la categoría de otros usos, adaptándolo y equiparándolo a las determinaciones detalladas del fondo máximo edificable a las del uso vivienda unifamiliar y equipamiento dotacional de las Ordenanzas Zona I; Residencial Casco Antiguo, Zona II; Residencial Unifamiliar en Línea y Zona III; Residencial Plurifamiliar.

Esta modificación puntual pretende modificar exclusivamente, y de forma parcial, condiciones de ordenación detallada (fondo máximo edificable de 20 metros para otros usos) en un determinado ámbito de aplicación, puesto que no se incrementa ni modifica densidades, ocupación, aprovechamiento, edificabilidad, reserva de suelo... es decir, solo se modifica el fondo máximo edificable en las Zonas I, II y III del suelo urbano consolidado de Oliva de la Frontera, no incrementándose en ningún caso la edificabilidad máxima permitidas ya que esta viene regulada por un parámetro para cada una de las ordenanzas de cada zona.

Por tanto con la aprobación de la presente modificación puntual el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera propone la eliminación de la limitación del fondo máximo edificable limitada en la actualidad a 20 metros para otros usos, equiparándola al fondo máximo edificable establecido para el uso residencial unifamiliar y el equipamiento dotacional (todo el fondo de la parcela), con el fin de poder implantar nuevos usos no englobados en las categorías anteriores y que en la actualidad no tiene puede edificarse debido a esta limitación.

Integración de aspectos ambientales.

La presente modificación puntual no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos previstos ni en el artículo 38 ni en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de una modificación menor de unas Normas Subsidiarias que aunque afecta a suelo urbano, no supone ni la ampliación, ni modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos o actividades

sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, puesto que se limita a la eliminación de los 20 metros de fondo máximo edificable para la categoría de otros usos, igualando dicho parámetro a los del residencial unifamiliar y el equipamiento dotacional (todo el fondo de la parcela).

Por todo lo anterior, no supone ninguna disminución de la calidad ambiental, por lo que no ha sido necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental.

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento y Ordenación Territorial, adscrito a este Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

CERTIFICA:

Que con fecha 17/02/2022 y n.º BA/010/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento del planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para cambiar el fondo máximo edificable aplicable a la categoría "otros usos" de las ordenanzas "Zona I Residencial Casco Antiguo", "Zona II Residencial Unifamiliar en línez" y "Zona III Residencial Plurifamiliar"

Municipio: Oliva de la Frontera.

Aprobación definitiva: 29/11/2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes (DOE 25/05/2020).

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es